



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM – 29.25

Bogotá D.C., 24 JUN 2021

Señor Juez
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 9ª 5-45
j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Prado-Tolima.

Asunto: Respuesta a oficio No. 0278 del 25 de mayo de 2021.

PROCESO:	ALIMENTOS	
RAD. No.	2013-00114-00	
DEMANDANTE	YANETH TRUJILLO PEÑA	C.C. 28.880.350
DEMANDADO	ALBERT FERNEY RIVERA PACHÓN	C.C. 80.825.941

En atención al oficio del asunto, radicado en la Dirección General de la Policía Nacional bajo el número GE-2021-029904-DIPON del 09/06/2021, allegado a esta dependencia por competencia, mediante el cual ordena "...REQUERIRLO, para que informe los motivos por los cuales hasta la fecha no se continua con la consignación de las mesadas alimentarias que fueron ordenadas a favor del menor (A.F.R.T.) ...", al respecto me permito informar a su señoría lo siguiente:

Verificado el Sistema de Liquidación Salarial (LSI), se evidencia medida activa por concepto de embargo de familia, por \$464.033 sobre el salario, más el 35% de las prestaciones sociales (Indemnizaciones), registrada en cumplimiento a oficio No. 0788 del 18/07/2013, así mismo subsidio familiar en beneficio del menor hijo ANDERSON FERNEY RIVERA, registrado en cumplimiento a oficio No. 0367 del 17/07/2017, a favor de JANETH TRUJILLO PEÑA, descuentos que iniciaron a partir de la nómina del mes de septiembre de 2013.

Ahora bien, verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se constató que el señor ALBERT FERNEY RIVERA PACHÓN identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.825.941, mediante **Resolución No. 102 del 21-01-2021**, fue Suspendido Disciplinariamente por un tiempo de 365 días calendario, razón por la cual, no ha sido posible la continuidad de la ejecución de la medida registrada, ya que el funcionario no está recibiendo emolumentos por concepto de salario, desde la nómina del mes de febrero de 2021, descuentos que se reanudarán una vez el demandado sea nominado nuevamente.

Para finalizar, le indico que, frente a la solicitud de embargo y/o desembargo sobre las Cesantías, interés a las cesantías y subsidio de vivienda familiar, deberá remitirse a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR), al correo electrónico notificación.embargo@cajahonor.gov.co, dispuesto por esa entidad para dicho efecto, por competencia de conformidad con lo dispuesto en la ley 973 de 2005, a esa entidad le corresponde administrar y pagar la cesantías, intereses a las cesantías y subsidio de vivienda del personal uniformado y no uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, sustentado que Caja Honor no hace parte de la estructura de la Policía Nacional, ni depende funcional ni orgánicamente de esta, su naturaleza jurídica está definida en el artículo 2 de la citada norma, donde expresa que está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y que se encuentra ubicada en la carrera 54 No. 26-54 de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a su señoría que en el evento que su despacho disponga embargos por concepto de cesantías, intereses de cesantías y subsidio de vivienda familiar en otros procesos, se oficie directamente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR), con la finalidad que las medidas adoptadas por su despacho se registren y apliquen en oportunidad.

Atentamente;



Comisario **LUIS EDUARDO VERGARA TORO**
Responsable Procedimiento de Nómina

Elaborado por: IT. Edwin Torres Alonso – Analista de Nómina
Revisado por: CM. Luis Eduardo Vergara Toro – Responsable Procedimiento de Nómina
Fecha elaboración: 18/06/2021
Ubicación C:\Users\IT. Edwin Torres\Documents\VERIFICACIONES 2021

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos: 3159026-3159512
Ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

